

Escrite maravesia.



SEDE CUARTO, VENTENA
MARAVESIA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

Complida bien y fielmente con sus Oficio y Cargo de
tal Depositario y se encargara de su Depositaria, Reu-
siva el tuyo, Dinero y demas efectos pertenecientes al
Dho. Ponto y su Caudal, el qual administrara, custo-
diara y adelantara conforme a lo prebido en las R.
omnes y portumbres de este Pueblo y cumplidos el año
de su nombramiento. Lo entregara a su Subdono Depo-
sario qd. se nombrare a el fin de su integram. Sin
dofalos ni disminucion, dando p. ello la Cuenta R.
dulan y convenientemente qd. merezca la debida aprobacion
fuer. Junta, leal y verdadera, sin fraude, dolo ni co-
lusion y entodo haia y executara todo lo demas qd.
por Varon de su Oficio es y deve ser obligado, y si asi no
lo fuere o en alguna cosa fallare y que por ello o por otro
Caso alguna quietud, dano, perjuicio o agravio. Prueba
se lo pagaran los Dhos. Principal y fiador man-
munadum. ambos y cada uno de por si, sin excusa o
requecion, ni dilacion, obsequio sacan a paz y a sabo-
r indemnidad. antes y despues de dano recibida a los Con-
cejo y nombrados qd. que intervinieren al interinam.